



ACUERDO No. CSJBTA25-17 26 de marzo de 2025

“Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de unos despachos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el **artículo 101 de la Ley 270 de 1996**, al igual que en el **Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999**, al igual que las estipuladas en **artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016**, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; y conforme a lo aprobado en Sesión extraordinaria de Sala del 25 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular por razones de fuerza mayor.

Que, el **artículo 11** del **Acuerdo PSAA16-10561 de 2016** emanado del Consejo Superior de la judicatura, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar, transitoriamente, tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, mediante comunicación **DESAJCUNO25-993** allegada el 21° de marzo de 2025, el doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, indicó:

“(…) que en el marco de la ejecución del contrato de obra que tiene por objeto la “Modernización del sistema de iluminación de la Sede AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN de Bogotá”, se requiere realizar traslado temporal de algunos despachos judiciales a oficinas provisionales para la ejecución de obras en los espacios que actualmente ocupan. En virtud de lo anterior, esa Dirección solicita autorizar el cierre transitorio de los siguientes despachos, de acuerdo con la siguiente programación:

27 de marzo de 2025 – PISO 4

- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Transitorio 601
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Transitorio 602
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Transitorio 603
- Juzgado 015 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 016 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 017 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 066 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 067 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 068 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 055 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 001 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 003 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Bogotá

- Juzgado 009 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 010 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 011 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 012 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 013 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 014 Administrativo del Circuito de Bogotá

28 de marzo de 2025 – PISO 3 y 4

- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 3C (H.M. Andrew Julian Martinez)
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 3C (H.M. Fernando Iregui Camelo)
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 1C (H.M. Ana Margoth Chamorro)
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 1C (H.M. Luis Norberto Cermeño)
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 1C (H.M. Fabio Afanador)
- Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 006 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 007 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 008 Administrativo del Circuito de Bogotá

31 de marzo de 2025 – PISO 3

- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 3C (H.M. José Elver Muñoz B.)
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2E (H.M. Patricia Majarrés)
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2F (H.M. Luis Alfredo Zamora)
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2F (H.M. Beatriz Elena Escobar)
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2E (H.M. Ramiro Ignacio Dueñas)
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2F (H.M. Etna Patricia Salamanca)
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2E (H.M. Jaime Alberto Galeano)

Que, de conformidad con lo normado por los **Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, este último modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023**, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación, disponer o autorizar el cierre extraordinario de los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, en el presente asunto y atendiendo las consideraciones plasmadas en la comunicación **DESAJCUNO25-993** allegada el 21 de marzo de 2025, y suscrita por el doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, se aprecia que se solicita el cierre transitorio de un total de quince (15) despachos de Magistrado pertenecientes al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, así como veintiún (21) Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, los **días 27, 28 y 31 de marzo del presente año**, lo anterior, bajo el argumento del desarrollo del contrato de obra que se está realizando para la modernización de la Sede AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN, lo que requiere el traslado o reubicación temporal de esos despachos, esta motivación guarda directa relación con los Acuerdos ya referidos, considerándose que sin duda la realización de las obras que se están llevando a cabo en la sede judicial, conllevaran una mejora importante y significativa en las condiciones de funcionamiento de los despachos judiciales, y la correcta prestación del servicio de justicia, debiéndose igualmente minimizarse las consecuencias de las intervenciones locativas a cumplirse en los diferentes espacios frente a los servidores judiciales.

Que, visto lo que antecede, en Sesión extraordinaria de Sala del veintiséis (26) de marzo del año en curso, se resuelve ordenar el Cierre Extraordinario de los despachos relacionados en la comunicación **DESAJCUNO25-993** allegada el 21 de marzo de 2025, y suscrita por el doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, lo anterior, de conformidad con las razones esbozadas, para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales cumplirán su labor, los días donde se dispone el cierre de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las **Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022** por medio del cual se establece la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**; respetando la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral; los servidores judiciales de estos despachos podrán realizar única y exclusivamente en las fechas señaladas trabajo remoto.

Que, en sesión de Sala extraordinaria celebrada el veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025), este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Autorizar** el Cierre Extraordinario de los siguientes Despachos Judiciales:

Jueves 27 de marzo de 2025: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Transitorio 601; Tribunal Administrativo de Cundinamarca Transitorio 602; Tribunal Administrativo de Cundinamarca Transitorio 603; Juzgado 015 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 016 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 017 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 066 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 067 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 068 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 055 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 001 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 003 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 009 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 010 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 011 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 012 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 013 Administrativo del Circuito de Bogotá y Juzgado 014 Administrativo del Circuito de Bogotá.

Viernes 28 de marzo de 2025: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 3C (H.M. Andrew Julian Martinez); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 3C (H.M. Fernando Iregui Camelo); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 1C (H.M. Ana Margoth Chamorro); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 1C (H.M. Luis Norberto Cermeño); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 1C (H.M. Fabio Afanador); Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 006 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 007 Administrativo del Circuito de Bogotá; y Juzgado 008 Administrativo del Circuito de Bogotá.

Lunes 31 de marzo de 2025: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 3C (H.M. José Elver Muñoz B.); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2E (H.M. Patricia C. Majarrés); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2F (H.M. Luis Alfredo Zamora); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2F (H.M. Beatriz Elena Escobar); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2E (H.M. Ramiro Ignacio Dueñas); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2F (H.M. Etna Patricia Salamanca); y Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2E (H.M. Jaime Alberto Galeano), para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

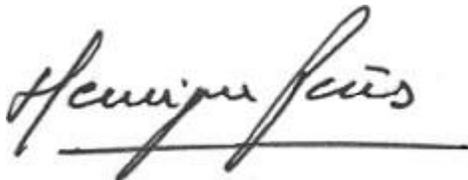
Los despachos judiciales cumplirán su labor, los días en que se autoriza el cierre extraordinario, de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las **Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022**.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE, a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, a los Despachos Judiciales; y a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para su conocimiento y divulgación, para tal efecto, se fijaran avisos en lugar visible en los despachos, así como en los micrositos respectivos.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
PRESIDENTE

HEPS/fga